

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 29 de Mayo de 1883.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesión del 9 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LA TORRE.

Señores: Presidente, La Torre. —Secretarios, Carbonero; Aguirre (habilitado).—Mantilla.—Vicario.—Alonso.—Alvarez Vicente.—Montiel.—Ahumada.—Minayo.—Prieto.—Calvo y Cacho.—Sanchez.—Diez y Diez.—Moras.—Bayon.—Alba.

Abierta á las doce de la mañana y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud de Eusebio Dominguez Moraton vecino de Tiedra, licenciado del ejército, pretendiendo una plaza de peón caminero de las dos vacantes que existen en los tres primeros kilómetros de la carretera provincial de Tiedra á la general de Madrid á la Coruña y se acordó nombrarle peón del citado trozo con las obligaciones y sueldo de los de su clase.

Se acordó pasar á la Comisión de Beneficencia el oficio del Administrador del Hospital de la Resurrección participando la separación de un enfermero.

Por indicaciones del Sr. Sanchez, se dió lectura al informe razonado del Director de Caminos vecinales

sobre la instancia que elevan á la Corporación individuos del Ayuntamiento de San Martin de Valvení, pidiendo la variación del trazado de la carretera provincial de Valoria la Buena á Cabezón que por acuerdo del 4 del corriente se pasó á dicho Director.

El Sr Sanchez, en contra del dictámen emitido favorable á la continuación de las obras según el trazado y replanteo de las mismas adujo razones de conveniencia al pueblo de San Martin de Valvení, en la aproximación al mismo de la carretera sin perjudicar los demás pueblos.

En pró del informe usó de la palabra el Sr. Montiel esponiendo los graves inconvenientes de modificar el trazado que pudo pedirse en tiempo oportuno cuando se dió á conocer el ante-proyecto.

En el mismo sentido se expresó el Sr. Bayon, terciando en favor de la variación el Sr Moras.

Ocupó la presidencia el Señor Alonso.

Resumiendo el Sr. La Torre y como por algunos Señores se indicase la conveniencia de que el informe pasase á la Comisión de obras, demostró ser innecesario toda vez que la Diputación le habia reclamado como medio de ilustrarse en el asunto y que conocidas las dificultades de variar el trazado, los inconvenientes y perjuicios de otro género de informaciones para no sentar precedentes que fueran una constante interrupción en obras de tanto interés con lo que en primer lugar San Martin de Valvení sería perjudicado en la linea de que se trata, pidió se desestimase la instancia de los Concejales y vecinos de dicho pueblo.

Declarado el punto suficientemente discutido en votación ordinaria y de conformidad con el dictámen del Director de Caminos fué desestimada.

Se aprobó la cuanta de gastos originados en la Capilla de San Gregorio referente al tercer tri-

mestre del corriente año y se acordó librar á favor del encargado Leandro Ramon su importe de 143 pesetas 43 céntimos con cargo al artículo único sección 2.^a cap 4.^o del presupuesto vigente.

Se leyó la siguiente proposición. Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excelentísima Diputación lo siguiente:

Que se prescinda del nombramiento de Cajero especial para pago á los Profesores de primera enseñanza, encomendando dicha obligación al Depositario y Contador respectivamente, de la provincia, mediante una corta gratificación

Palacio de la Diputación 5 de Abril de 1883 —Federico Carbonero; José María de Aguirre; Francisco María de las Moras

Tomada en consideración el Señor Carbonero uno de los firmantes adujo en su apoyo varias consideraciones entre otras la de que dicha proposición, de ser aceptada armoniza la economía provincial con las atenciones de instrucción primaria que se han realizado sin la organización que se propone.

El Sr. Bayón, llamó la atención sobre el peligro de oponerse á la Real orden del Ministerio de Fomento.

El Sr. Alba, que participa de las mismas ideas que los firmantes de la proposición, demostró la necesidad de acatar la ley que está sobre los deseos de los Señores Diputados.

El Sr. Carbonero, rectificando, dijo que la proposición no se opone al precepto legal, pidiendo como adición á la misma se eleve exposición respetuosa al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación para que se digne autorizar la actitud de la Corporación, inclinando el ánimo del Ministerio de Fomento para que en tal sentido se modifique la Instrucción para llevar á efecto las cajas especiales.

En confirmación á estas indicaciones los Señores Aguirre y Mi-

nayo, citaron lo hecho en el particular por las Diputaciones de Zamora, Segovia y otras.

Declarado el punto suficientemente discutido fué aprobada la proposición en votación ordinaria pendiente de la resolución á la instancia que ha de elevarse al Gobierno de S. M.

Se dió cuenta de la siguiente:

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la resolución de la Excmo. Diputación lo siguiente:

Siendo un deber que afecta al buen nombre y crédito de la Corporación satisfacer religiosamente sus compromisos y pagar las deudas legítimas, si estas son á favor de la enseñanza, la necesidad del pago se hace imperiosa, y sobre todo realmente necesaria si afecta á la enseñanza primaria, cuyos maestros por indisculpable indolencia y olvido vienen siendo desgraciadamente los más desatendidos; y sin entrar en más precedentes porque la suma importancia de lo dicho á nadie se oculta: teniendo en consideración que ninguna provincia de España se encuentra atrasada acerca del pago de las anualidades que deben satisfacerse á los maestros por aumento gradual de sueldo; si quiera procediendo de atrasos se realice en plazos y aunque fuese previo convenio con el habilitado acerca del tiempo en que se habia de satisfacer, proponen:

1.^o Que se acuerde el pago á los maestros de la provincia de las anualidades que se les debe por aumento gradual de sueldo.

2.^o Que dichas anualidades, como precedentes de atrasos se satisfagan en tres plazos el primero en el mes de Mayo, el segundo en Agosto y el 3.^o en Diciembre del corriente año

Palacio de la Diputación 9 de Abril de 1883 —Felipe Fernandez Vicario

Se tomó en consideración, y el Sr. Fernandez Vicario, en su apoyo, encareció la importancia de los



maestros de primeras letras y la necesidad de retribuirles en bien de la instrucción: que sin ellos que sufren las mayores penalidades, sería ineficaz, y pidió se les retribuya á medida que los fondos lo permitan.

El Sr. Alonso, sin oponerse á lo que considera justo y legítimo expuso la inconveniencia de hacer con los maestros lo que se calificaría de un privilegio odioso, respecto de los muchos acreedores contra los fondos de la provincia, y que, aun pasando por esto el pago en los términos que lo solicita el Sr. Vicario, no sería posible por no hallarse consignado el adeudo en el ejercicio corriente, constandingo solo una anualidad.

Hechas algunas rectificaciones por los Señores Vicario y Alonso con vista de los datos suministrados por Contaduría, á propuesta de la Presidencia y de conformidad el firmante de la proposición, se acordó el pago de la anualidad consignada en el actual ejercicio importante 7.900 pesetas aumento de sueldo gradual de maestros á favor del apoderado, y que, al discutirse el del ejercicio inmediato de 1883 84, se tenga en cuenta la proposición suscrita por el Sr. Vicario.

Abierta discusión sobre el proyecto de la reforma de la Plantilla de la Secretaría de la Diputación se leyó la siguiente enmienda.

Los Diputados que suscriben proponen como enmiendas al proyecto de plantilla de empleados presentado por la Comisión provincial las siguientes:

CAPÍTULO I.—SECRETARÍA.

En vez de escribiente, que siga el auxiliar que ahora figura,

Rebajar 250 pesetas al oficial primero.

Suprimir la escala-nomenclatura de oficiales segundo y tercero.

Aumentar un oficial con 2.000 pesetas y subir 250 al que llaman tercero.

Suprimir el auxiliar que destinan á llevar el registro.

Aumentar un escribiente con 1.250 pesetas y subir 255 á el otro para que disfruten igual sueldo.

CAPÍTULO II.—CUENTAS

Suprimir dos oficiales y el escribiente: quedando un oficial y auxiliar, que se aumentan, para esta sección, con los mismos sueldos que disfrutaban el oficial y auxiliar que ahora hay.

CAPÍTULO III.—COMISIÓN PROVINCIAL.

Suprimir el oficial con 1.750 pesetas que proponen para la misma.

CAPÍTULO IV.—CONTADURÍA.

Disminuir 500 pesetas al Con-

tador quedándole en 3.000 que es lo legal.

CAPÍTULO V.—ARCHIVO.

En vez de escribiente que siga el auxiliar que ahora tiene.

RESÚMEN.

La plantilla que sometemos á la aprobación de la Diputación es la siguiente:

<i>Secretaría.</i>	
	Pesetas.
Secretario.	5000
Auxiliar del mismo.	1505
Oficial 1.º.	2250
Otro oficial.	2000
Otro idem.	2000
Otro idem.	2000
Un escribiente.	1250
Otro idem.	1250

Sección de cuentas.

Un oficial.	2000
Otro idem.	2000
Un auxiliar.	1500
Otro idem.	1500

Contaduría.

Contador.	3000
Oficial Auxiliar.	1625

Depositaria.

Depositario.	3000
Oficial Auxiliar.	1625

Archivo.

Archivero.	3000
Oficial Auxiliar.	1625

Total. 38130

Palacio de la Diputación 9 de Abril de 1883.—José Sanchez.—Federico Carbonero.—José María de Aguirre.

Se tomó en consideración y á petición del Sr. Sanchez y algunos otros Señores, se acordó discutirla en su totalidad.

El Sr. Sanchez, expuso en pró, que tal y como había venido desempeñándose el servicio por la Secretaría con el personal que la enmienda contiene, había llenado las necesidades del mismo; y reconociendo como la Comisión autora del proyecto, la importancia de la sección de cuentas, se aumenta con un Oficial y un Auxiliar sin gravar, antes por el contrario estableciendo alguna economía en el presupuesto.

El Sr. Alonso, adujo varias razones en contra de la enmienda y en favor de lo hecho por la Comisión provincial que antes había examinado el estado de los negocios y sobre todo el vacío de las cuentas municipales que mas que todo interesan á los pueblos por tenerlas constantemente como una amenaza siendo imposible que un oficial y

un auxiliar llenen un servicio tan complicado.

El Sr. Alba, sin entrar en la discusión, manifestó que la formación del proyecto obedecía á un encargo de la Diputación provincial por cuya delegación se había redactado y que la Diputación haría lo que estimase conveniente, pero que ya en el uso de la palabra debía manifestar la necesidad absoluta que con el tiempo comprenderían los Diputados de un oficial para el registro, de reconocida inteligencia que conciliase la historia de los expedientes en su entrada y salida sin grande extensión pero con precisión y claridad: Que había oído impugnar la numeración de oficiales y la veía consignada en la enmienda comprendiéndose por esto sin entrar en el fondo como lleva dicho la necesidad de votar en contra.

Hechas algunas rectificaciones y declarado el punto suficientemente discutido pidiendo fuese nominal por el Sr. Sanchez se procedió á la votación, y se aprobó por 10 votos contra 7 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.—Carbonero.—Aguirre.—Prieto.—Vicario.—Ahumada.—Moras.—Diez y Diez.—Sanchez.—Calvo y Cachó.—Señor Presidente.—Total 10.

Señores que dijeron no.—Bayon.—Alonso.—Montiel.—A. Vicente.—P. Minayo.—F. Recio Mantilla.—Alba.—Total 7.

El Sr. Alba, llamó la atención sobre las repetidas comunicaciones de la Casa de Jover y Compañía establecida en Barcelona relativas á que no puede responder de las acciones del ferrocarril de Medina del Campo á Zamora que de la Diputación hasta aquí ha conservado en aquella Caja y ha convertido y cobrado sus dividendos autorizada competentemente, para que la Diputación resuelva lo que considere oportuno; y en su consecuencia entendía que deben traerse á la Caja de la Diputación y respecto del tercio que hay excedente de dichas acciones íntegras enajenarle en virtud de que nada produce.

Así se acordó, autorizando para estas gestiones ámpliamente á la Comisión provincial.

Señalándose para la orden del día de mañana los asuntos pendientes se levantó la sesión.

Eran las tres de la tarde.—El Presidente, Eustaquio de la Torre.—El Vocal Secretario, Federico Carbonero.—El Vocal Secretario (habilitado), José María Aguirre.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE VALLADO

Administración de Contribuciones y Rentas.

La Dirección general de Estancadas me dice lo que sigue:

«Con esta fecha digo al administrador de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Búrgos lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en esta Dirección general con motivo de las consultas formuladas por el Ingeniero Jefe de esa provincia sobre interpretación de la ley de Timbre en cuanto al que debe cobrarse en las relaciones de participaciones multas, impuestas por infracción de las ordenanzas de montes y carreteras y en las certificaciones que se emiten por igual concepto á los denunciadores; Vistos los artículos 30 y 75, casos 5.º, 1.º y 2.º respectivamente de la ley provisional del Timbre, y el 91 del Reglamento dictado para su ejecución: Considerando las citadas relaciones á la vez que expresan el número de participaciones y certificaciones de multas, sin de justificante al libramiento que debe proceder al pago de la cantidad que corresponde percibir al denunciador, por lo cual es aplicable á las mismas lo que dispone el artículo 30, caso 5.º de la referida ley, debiendo emplearse por consiguiente en aquellos documentos tantos sellos móviles de 40 céntimos como sean las partidas de 50 pesetas en adelante, comprendidas en la relación respectiva: Considerando segun se deduce del texto de la disposición 1.ª del artículo 91 de la ley las certificaciones de que se trata expedidas en cumplimiento de un precepto reglamentario, por la autoridad judicial ó gubernativa que impone alguna multa, de la que debe participar el denunciador de la infracción en que aquella se funda bajo cuyo concepto no puede decirse realmente que tales documentos son expedidos á instancia de partes tampoco que les sea aplicable el preceptuado por el artículo 73, caso 1.º de la ley, sino lo dispuesto en el 75, caso 2.º de la misma, y considerando, por tanto, que el procedimiento correspondiente á esta clase de documentos, es el de oficio señalando para las certificaciones que se emiten por las dependencias del Estado, no siendo á instancia de partes que no tengan un concepto especial en esta Dirección general, de conformidad

dad con lo informado por la de lo contencioso, ha acordado manifestar á V.: 1.º Que las certificaciones de que se trata, se hallan comprendidas en el caso 2.º artículo 75 de la ley del Timbre, debiendo por tanto ser extendidos en papel de oficio, y 2.º Que en el ejemplar de la relación de certificaciones y partícipes que sirve de justificante al libramiento, deben emplearse tantos Timbres móviles de 10 céntimos cuantas sean las partidas de 50 pesetas en adelante que aquella comprenda.»

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletín oficial* para conocimiento de las personas y Corporaciones á quienes interese.

Valladolid 26 de Mayo de 1883.—El Delegado de Hacienda, Bernardo Giner.

Don Valentín Serrano de la Peña, Juez municipal de esta villa y Regente del Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sa yago y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Juan Vazquez Marcelino, natural de Valladolid, hijo de Francisco y de Marcelina, casado, sin hijos, de treinta y tres años de edad; Antonio Motos Lobato, natural de Fresno el Viejo, partido judicial de Medina, hijo de Luis y de Gonzala, soltero, de diez y ocho años de edad; Manuel Montoya Lobato, natural de Vega la Trabe, partido judicial de Alcañices, soltero, de quince años de edad, hijo de Luis y de Miguela, José Montoya Motos, natural de Castillejo de Martín Viejo, partido judicial de Ciudad-Rodrigo, hijo de José y de Isabel, casado, con hijos, de treinta y cinco años de edad, de oficio tratante de caballerías; y Julián José Hernández Trelles, natural de Madrid, hijo de Pedro y de María Teresa, casado, con hijos, de treinta y un años de edad, de oficio cestero, para que en el preciso término de quince dias, é contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Valladolid, Zamora, Salamanca y Madrid, comparezcan en esta cárcel á extinguir la condena que les ha sido impuesta en la causa seguida contra los mismos por el delito de hurto de caballerías, apercibidos que de no comparecer se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias en

averiguación de los referidos sujetos, y habidos procedan á su detención y conducción á la cárcel pública de este partido al fin indicado.

Dado en Bermillo de Sayago á veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Valentín Serrano.—Por mandado de Su Señoría, Hermenegildo Román.

SEÑAS DE LOS GITANOS.

De Juan Vazquez Marcelino.

Estatura buena, cuerpo regular, pelo negro, ojos idem, cejas al pelo, nariz y boca regular, con patillas negras. Es tuerto del ojo derecho.

De Antonio Motos Lobato.

Estatura corta, pelo negro, cejas al pelo, ojos saltados claros, color moreno, nariz, boca y cara regular.

De Manuel Montoya Lobato.

Estatura y cuerpo regular, pelo negro, ojos claros, cejas al pelo, color moreno, cara, nariz y boca regular, marcado de viruelas.

De José Montoya Lobato.

Estatura buena, cuerpo reforzado, pelo, ojos y cejas castaños, color moreno, nariz y boca regular y gasta bigote.

De Julián José Hernandez Trelles.

Estatura alta, cuerpo regular, pelo negro tirando á castaño, cejas al pelo, ojos castaños, color moreno, nariz y boca regular y barba poca.

NUM. 1129.

Don Teodoro Cenizo, Juez municipal y en funciones del de Instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente encargo, á los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta Ciudad de León Llanos natural de la Seca, agente de orden público que ha sido en Valladolid, casado y de su esposa Asunción sobrina de un tal Frutos que vivió en el barrio de San Juan del referido Valladolid á quienes así bien se les emplaza para que en el término de diez dias, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Valladolid y esta Ciudad, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, pues así lo tengo

acordado en causa que contra los mismos estoy instruyendo por robo de alhajas. Salamanca y Mayo 20 de mil ochocientos ochenta y tres. Teodoro Cenizo.—Juan Lorenzo M. Blanco.

Don Francisco Perez, Alcalde de Palacios de Campos.

Hago saber: Que aprobada por la Superioridad la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de impuesto de consumos en el año económico de 1883-84, el día cuatro de Junio próximo hora de las once de la mañana en la Casa Consistorial tendrá lugar la primera y única subasta á venta libre de todos los derechos y recargos de dicho impuesto con sujeción al expediente y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el despacho de la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Palacios de Campos á 25 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Francisco Perez.

Ayuntamiento constitucional de Mejezes.

Con el propósito de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1883 á 84, se invita á los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, á que presenten las oportunas relaciones expresivas de dicha alteración, en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince dias, advirtiendo que no serán admitidas aquellas que no lleven el timbre móvil que la ley previene y la que se presenten despues del término prefijado.

Mejezes 21 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Ignacio Mata.—El Secretario, Félix Jimenez.

Ayuntamiento constitucional de Rodilana.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, se saca á pública subasta el arriendo municipal á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad, para el año económico de 1883-84, cuyo acto tendrá lugar el día 3 de Junio próximo á las once de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 5.613 pesetas 82 céntimos que importa el cupo para el

Tesoro, 70 por 100 de recargo para gastos municipales y 5 por 100 para gastos de cobranza, conducción de caudales y para cubrir partidas fallidas. Si en la primera subasta no se presentase licitador, se celebrará una segunda el día 10 de dicho mes en el mismo local y hora citada. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los licitadores puedan enterarse.

Rodilana 23 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Saturnino García.—Roman Roda y Sastre, Secretario.

NUM. 1131.

Alcaldía constitucional de Bercero.

Terminando el día 30 de Junio próximo los contratos celebrados con los facultativos municipales de esta villa, el Ayuntamiento y asociados han acordado declarar vacantes las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares, con la dotación anual de quinientas pesetas la primera y doscientas cincuenta la segunda, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia y suministro de medicamentos á cuarenta familias pobres.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó licenciados en las respectivas facultades, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro de los 30 dias siguientes á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, despues de cuyo plazo se proveerán.

Bercero 22 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Calixto Valle.

NUM. 1141.

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

Terminados los contratos que existian con los dos facultativos municipales que residen en este distrito para la asistencia de las familias consideradas pobres, el Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado en cumplimiento al artículo 14 del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, anunciar nuevamente la vacante de dichos cargos en la forma siguiente:

Una plaza de médico-cirujano titular, para la asistencia de ciento cincuenta familias pobres de esta población, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Otra plaza de médico-cirujano titular para la asistencia de ciento veinte familias pobres de esta villa y de su agregado Herrera de Duero, distante seis kilómetros de la cabeza de distrito con el sueldo anual también de setecientas cincuenta pesetas satisfechas en igual forma.

Los señores licenciados en medicina y cirujía que intenten aspirar á dichas plazas, lo solicitarán del Ayuntamiento en el término de quince días contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo tener presente que en igualdad de circunstancias, serán preferidos los que lleven por lo menos cinco años en ejercicio y hayan desempeñado estas plazas á satisfacción de la municipalidad.

Transcurrido el plazo señalado, no se admitirán solicitudes y se hará el nombramiento entre los que dentro de él hubieren aspirado.

Tudela de Duero á 18 de Mayo de 1883.—El Alcalde accidental, Marcos Martín.

Alcaldía constitucional de Canalejas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados se arriendan en pública licitación los derechos que produzcan las especies de consumos y cereales en este distrito municipal, durante el próximo ejercicio de 1883 á 1884, á venta libre sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2887 pesetas que importa el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Junio próximo, en la Casa Consistorial de once á doce de la mañana bajo la presidencia del Ayuntamiento y el pliego de condiciones se halla de manifiesto de la Secretaría municipal el cual se tendrá presente en el acto del remate.

Canalejas 27 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Justo Gallar.

NÚM. 1143.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralón.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento por la Junta y Comisión permanente de pósitos de esta provincia fecha veintiseis de Mayo corriente, para la venta de ciento seis fanegas de trigo pertenecientes al pósito nacional de esta villa. Se ha acordado que esta tenga lugar ante esta corporación en el día ocho de Junio y hora de las once

de su mañana en la Sala de sesiones que ocupa este Ayuntamiento fijando además de la inserción de este anuncio, edictos en el mercado de Villada y Villalón para su mayor publicidad, teniendo presente que los solicitantes se atenderán en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarralón 28 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Francisco Rojo.—El Secretario, Francisco Pardo.

NÚM 1142.

Ayuntamiento constitucional de Viana de Cega.

Por acuerdo de la junta municipal en este día se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de 750 pesetas para la asistencia de trece familias pobres, pagadas de fondos municipales. Quedando facultado el facultativo de celebrar contratos que estos asciendan á la cantidad de 250 pesetas próximamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 15 días, acompañados de los requisitos que previene el Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Viana de Cega 8 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Canuto García.—El Secretario, Pelegrín Tejera.

NÚM. 1138.

Alcaldía constitucional de Torrelobatón.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, la que se proveerá en el término de ocho días á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á los fines de ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de la corporación que suscribe, francos de correo y sello móvil en las solicitudes.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen aspirar á dicho cargo, se pone el presente anuncio advirtiendo que pasado dicho término no serán admitidas.

Torrelobatón 25 de Mayo de 1883.—El Alcalde Presidente, Manuel Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Cervillego de la Cruz.

El Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, han acordado adoptar, como medio para realizar el encabezamiento general de consumos para el año económico de 1883 á 1884.

1.º El concierto gremial de las especies de cereales y vino por ser de las únicas que existen cosecheros en esta localidad; cuyo concierto podrán solicitar los que tienen este derecho hasta el día 6 del próximo mes de Junio.

Y 2.º Si esto no diere resultado, en dicho día tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de esta villa el remate á venta libre de todos los artículos sujetos al impuesto de consumos en esta localidad; sirviendo de base la cantidad de 1621 pesetas que hay que satisfacer á la Hacienda con más los recargos autorizados por la ley.

Cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Junio próximo de once á doce de su mañana.

Si en la primera subasta no se presentase licitador, se celebrará una segunda el día 13 de dicho mes en el mismo sitio y hora citada, con arreglo á lo que determina la instrucción vigente.

Cervillego de la Cruz 25 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Gorgonio Guerra.—El Secretario, Marcelino Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Becilla de Valderaduey.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación á venta libre los derechos que produzcan las especies de consumos y cereales en este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1883 á 1884, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento; los remates se verificarán los días 2 y 13 del próximo mes de Junio, á las diez de sus respectivas mañanas ante la misma Corporación municipal en el salón de la Casa Consistorial.

Becilla y Mayo 23 de 1883.—El Alcalde, Octavio Delgado.—El Secretario, Vicente Ferreras.

Ayuntamiento constitucional de Matapozuelos.

Este Ayuntamiento y contribuyentes han acordado el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos

en este término municipal durante el año económico de 1883 á 84, bajo el tipo de 6.069 pesetas 70 céntimos, derechos del Tesoro con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El acto de la subasta se verificará en la Casa Consistorial por pujas á la llana el día 3 del próximo mes de Junio de diez á once de su mañana.

Matapozuelos 25 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Juan Gualberto Ayllón.—El Secretario, Práxedes Maestro.

ANUNCIOS PARTICULARES

À los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc. etc. etc. etc.

Tambien se imprimen membretes para los Ayuntamientos y todos cuantos trabajos se le encomiende á precios económicos.

En esta imprenta se hallan de venta las matrículas de primera enseñanza con arreglo al modelo publicado en el *Boletín* correspondiente al día 20 de Mayo.

En la imprenta de este *Boletín*, se halla ya á la venta el papel impreso para formar el Repartimiento Territorial, con arreglo al nuevo modelo oficial.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE L. GARRIDO
OBRA 8.